



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Nueva Guinea, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, debidamente electa en Sesión Constitutiva del Gobierno Municipal, en apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Municipio (52-97), sus Reformas e incorporaciones (Decreto 34-2000), y de conformidad con el artículo 57 y 74 del referido Reglamento.

CERTIFICA QUE:

En Sesión Ordinaria Número **005-09-04-2021** Debidamente Convocada y Registrada en el Acta Número **005** en el Libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal correspondiente al año Dos mil Veintiuno. El Concejo Municipal, por mayoría de votos de los Concejales presentes: José Darío Martínez Pineda, Carlos Luna Romero, Cristóbal López García, Jamileth Méndez, Modesto Eulalio Fernández García, María Isabel Halsall Ugarte, María Antonia Miranda Reyes, Inés Solano González, José Ángel Álvarez García, Litanía del socorro Quintero, Domingo Apolonio Arguello García, Silvia Concepción Silva Obando, Aquiles Matamoros Trujillo, William Guido García, Natividad Mercedes Urbina, José Adán Gómez Hernández, Melanio Raúl Jarquín Arauz, Denis Enrique Velásquez Lagos, Marbelly del Soc. Montoya Soza, Teófila Erundina Granados Chavarría, Modesta González Amador Secretaria del Concejo Municipal, Msc. Claribel Castillo Úbeda Alcaldesa y presidenta del concejo municipal conocieron, debatieron y resolvieron: **Resolución Número 018-09-04-2021 PRIMERO:** El concejo municipal aprobó por mayoría de votos el código de conducta ética de los servidores públicos municipales.

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

*“En la Ética cada hombre se obliga por su condición humana al bien propio
y al de sus semejantes”*



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



“Hacer es la mejor manera de decir”

ALCALDIA MUNICIPAL NUAVA GUINEA

I. PRESENTACIÓN

La Alcaldía Municipal de Nueva Guinea ha considerado de vital importancia trabajar complementariamente el tema de la **actitud**; para tener servidores públicos honestos, transparentes, íntegros productivos, eficientes, eficaces solidarios, comprometidos, responsables, accesibles, respetuosos, tolerantes y corteses, que transmitan credibilidad, seguridad y confianza a los pobladores. De poco nos serviría solamente pensar en formar técnica y profesionalmente a los servidores municipales y se descuida la formación en valores y la ética, factores fundamentales

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!





ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



para lograr los objetivos y misión que tienen las municipalidades al servicio de la gente.

La Alcaldía Municipal de Nueva Guinea tiene que estar conscientes del compromiso de fortalecer las capacidades de sus Servidores públicos, implementando un Modelo de Gobierno donde se asuma el servicio público de manera consciente, con compromiso social y por el bien común de las familias y comunidad.

El Código de **Conducta Ética de los Servidores Públicos Municipales**, establece las pautas que debemos adoptar en nuestro comportamiento de manera permanente, frente al servicio y atención con calidad a nuestra población y asegurar un clima laboral que contribuya a lograr una mayor comunicación, armonía, productividad, eficiencia y eficacia a lo interno de la institución. Sirve para tomarse en cuenta en el Sistema de Evaluación al Desempeño sobre la actitud del servidor público.

Tiene como base fundamental los **Principios Éticos del servicio público**: Bien Común, Dignidad, Legalidad, Capacidad, Igualdad, Probidad, Lealtad y Solidaridad, así como los **Valores Éticos del servicio público**: Respeto,

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!





**ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO**

DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



Honestidad, Disciplina, Transparencia, Eficacia, Eficiencia, Productividad, Tolerancia, Cortesía, Complementariedad, Compañerismo, Compromiso, Calidad del Servicio Público y Responsabilidad.

II.- BASE LEGAL DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA GENÉRICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

El Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos Municipales, se enmarca en el Modelo Cristiano, Socialista y Solidario, del Plan Nacional de Desarrollo Humano y tiene como base legal principalmente la Constitución Política de Nicaragua; la Ley 438, Ley de Probidad de los servidores públicos; las Normas Técnicas de Control Interno y la Ley 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal:

A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NICARAGUA Y SUS REFORMAS 2014,

Arto. 5: párrafos 1, 3, 4, 5, 6; Arto 80.

B) LEY N°. 438, LEY DE PROBIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS,

Artos. 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

C) NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO

NTCI. 2.2 Competencia Profesional; 2.9 Prohibición de recibir beneficios diferentes a los pactados con la entidad; 2.10

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!





ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



Prohibición de doble remuneración; 2.11 Actuación de los servidores públicos.

D) LEY N° 502, LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL,

Arto 1. Párrafo 1; Arto 3. Inciso b De actuación de los funcionarios o empleados; Arto 11. Inciso j.

CAPITULO

I

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1. Objeto del Código: El presente Código tiene como objeto establecer normas de conducta ética para todos los Servidores Públicos de la municipalidad

Arto. 2. Ámbito de aplicación: El presente Código debe ser aplicado a todos los Servidores Públicos de la municipalidad sean Trabajadores Permanentes o Temporales.

Arto. 3. Definiciones.

Para la aplicación y efectos del presente Código, se entenderá por:



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO

DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



CNCAM (Comisión Nacional de Carrera Administrativa

Municipal: Máximo Órgano de Aplicación de la Ley 502.

DGCAM (Dirección General de Carrera Administrativa

Municipal): Órgano Ejecutivo, Administrativo y Técnico para la Aplicación de la Ley 502.

NTCI: Normas Técnicas de Control Interno.

Código de Conducta Ético Genérico de los Servidores Públicos.

Municipales: Es el conjunto de normas éticas de manera sistematizada y ordenada, que norman el comportamiento de los servidores públicos municipales y sirve para que las alcaldías elaboren sus códigos particulares, debiéndose tomar en cuenta en las evaluaciones al desempeño de los trabajadores.

Conducta: Es la manera de comportarse de un Servidor Público Municipal en la función que realiza.

Ética: Es el comportamiento correcto de los Servidores Públicos Municipales en el ejercicio de la función pública.

Principios Éticos: Son las reglas o normas de conducta que orientan la acción del ser humano y que controlan las



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



consecuencias de nuestros actos. Los principios son de carácter universal.

Valores Morales: Son normas de conducta o cualidades propias de los seres humanos, que califican a la persona según la decisión que adopte.

Una persona tiene buena conducta cuando pone en práctica valores morales que le califican como tal.

El ser humano tiene la libertad de actuar haciendo el bien o en perjuicio de los demás. Si su decisión se manifiesta de forma negativa, no está poniendo en práctica los valores morales.

Servidor Público Municipal: Toda persona natural que administra, presta o brinda un servicio público o desempeña un puesto en base a las competencias de una municipalidad o alcaldía, retribuidos con cargo al presupuesto del municipio.

Desempeño: Es el indicador de los resultados de la actividad laboral del Servidor Público Municipal, en base al grado de cumplimiento a los objetivos cuantitativos y cualitativos, individuales y/o colectivos; dichos resultados deberán contener de manera intrínseca los principios y valores del Servidor Público Municipal.



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO
CAPITULO



II

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

Arto. 4. Los principios Éticos de los Servidores Públicos Municipales son:

Principio del Bien Común: los servidores/as públicos municipales deben actuar en el ejercicio de sus funciones tomando en cuenta que el fin fundamental es el bienestar y la satisfacción de la familia y la comunidad. En este caso se debe de anteponer o priorizar los intereses colectivos frente a los intereses particulares.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todas las familias y comunidad.

Principio de Dignidad: Es un principio de la nación nicaragüense el respeto a la dignidad de la persona humana, como lo refiere la constitución política. La Ley de Probidad lo define como el irrestricto respeto a la persona.

El principio de dignidad se debe poner en práctica por el servidor público municipal en las relaciones con sus



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO

DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



compañeros de trabajo y en la atención que brinda a las familias y comunidad.

En las relaciones de trabajo y con la población, los servidores públicos municipales deben actuar con respeto, estima, igualdad, tolerancia, solidaridad e integridad y sin ningún tipo de discriminación por su condición social, política, cultural, creencias y étnicas.

Principio de Legalidad: El Servidor Público debe cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución Política y demás leyes vigentes. Ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe. Ningún cargo concede a quien lo ejerce, más funciones que las que le confieren la Constitución y las leyes.

Principio de Capacidad: Ser técnico y legalmente idóneo para el desempeño del cargo. El Servidor Público Municipal debe poseer la aptitud necesaria para ejercer la función pública municipal regulado por la Ley 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal.

Los servidores públicos municipales están obligados a fortalecer sus capacidades en concordancia con el cargo que desempeñan, la Ley 502, establece en el art. 73: "el Sistema Nacional de Capacitación Municipal SINACAM, es la instancia de coordinación de la oferta de capacitación para responder a las demandas y necesidades de capacitación de los municipios



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO

DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



sujetos a esta Ley, el Sistema es el responsable de su implementación, de acuerdo a las políticas de capacitación y formación de la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal”.

Los funcionarios y empleados de carrera deberán cumplir con el régimen de capacitación que establezca el Sistema Nacional de Capacitación Municipal (SINACAM) el que será normado a través del Reglamento de esta Ley.

Principio de Igualdad: Es la acción del Servidor Público Municipal orientada a garantizar el servicio correspondiente a la población sin distinciones de sexo, raza, edad, credo político, religión, origen, posición económica o condición social u otra razón. Otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de condiciones.

Los servidores públicos municipales deben practicar la igualdad de acuerdo a lo establecido en nuestra Constitución Política, leyes ordinarias y leyes supletorias al presente Código, asimismo en el entorno laboral debe prevalecer el principio de igualdad entre compañeros de trabajo y en el trato de empleador a trabajador.

Principio de Probidad: Conducta recta, honesta, honrada y ética en el ejercicio de la función pública y en la correcta



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO

DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



administración del patrimonio estatal, es decir los recursos financieros y materiales.

Dentro de la conducta humana se destaca como un principio que ha adquirido un carácter legal, ya que debe prevalecer el interés público sobre el privado. Los servidores públicos municipales deberán practicar este principio durante todo el ejercicio de sus funciones, lo que implica carácter, rectitud y honorabilidad.

Principio de Lealtad: El Servidor Público Municipal debe ser consecuente con la responsabilidad de servir a los intereses del pueblo y ejercer correctamente la administración de los recursos y patrimonio de la municipalidad.

Los servidores públicos municipales debemos lealtad a la población, haciendo honor al título de servidores públicos municipales, siendo responsables con los recursos del pueblo y cuidando los intereses de la nación, asimismo leales con la institución y sus autoridades.

Principio de Solidaridad: Implica la disposición de los servidores públicos en prestarse ayuda mutua, con disposición en el ámbito de las relaciones interpersonales y tareas que desempeñen en función de cumplir con los objetivos y metas de la alcaldía, prestando los servicios a la población con calidad.



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



Los servidores públicos municipales practicarán la solidaridad en la entrega al trabajo, la disposición, la buena voluntad, el amor y el compañerismo en todo momento. Asimismo, trabajar en equipo por el cumplimiento de metas de la institución, trabajando todos y todas en una misma dirección.

Principio de Confidencialidad: Se basa en la confianza mutua. Este principio implica el compromiso de no revelar ninguna información confidencial obtenida durante el desempeño profesional de los servidores públicos municipales.

Los servidores públicos municipales deberán tener como prioridad la atención a la población guardando el debido respeto de la información del protagonista que requiera un servicio, salvaguardando la confidencialidad y garantizando la protección de los datos frente a un mal uso o acceso injustificado a los mismos.

La confidencialidad es parte de los principios institucionales de las alcaldías. Los servidores públicos municipales deberán garantizar que la información sea accesible sólo para aquellos autorizados a tener acceso. Se debe respetar la integridad de las personas externas e internas de la municipalidad.

CAPITULO

III

VALORES ÉTICOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES

12

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!





Las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) establecen el siguiente concepto:

VALORES ÉTICOS:

Son los valores morales que le permiten a quien toma decisiones determinar un curso de comportamiento apropiado. Esos valores deben basarse en lo que es correcto, lo cual puede ir más allá de lo que es legal.

Arto. 5. Los Valores Éticos de los Servidores Públicos Municipales son:

Respeto: Es la Atención o consideración que deben tener los servidores públicos municipales hacia la población, compañeros de trabajo, entorno laboral y la Madre Tierra.

El respeto será practicado por los servidores públicos municipales de la siguiente manera:

1. Según lo establecido en la Ley 502, deberes y obligaciones, los servidores públicos municipales están obligados a guardar la debida consideración y respeto con el público al que se atiende y entre compañeros de trabajo.



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



2. Los servidores públicos municipales están obligados a respetar los derechos individuales de quien demande un servicio, sin ningún tipo de discriminación por las razones que sean, políticas, sociales, económicas, de género, religiosas, por capacidades diferentes, étnicas, o de cualquier otro orden.
3. Los servidores públicos municipales deben asumir y mantener una actitud positiva de cara al servicio público, no se debe permitir preferencias ni anteponer intereses personales.
4. Los servidores públicos municipales están obligados a practicar el respeto mutuo, evitando los rumores y cortando cadenas que atenten contra la integridad de las personas, de igual forma evitar expresiones despectivas.

Honestidad: Es la cualidad del Servidor Público Municipal que consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad en lo que decimos, de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Asimismo, la Honestidad exige actuar teniendo en cuenta que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento que vaya en detrimento de la población debiendo olvidar el provecho personal o de un tercero.



**ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO**



La Honestidad será practicada por los servidores públicos municipales de la siguiente manera:

1. Sirviendo de forma desinteresada a la población. Los servidores públicos municipales no deben aceptar ninguna forma de retribución por el desempeño de sus funciones por parte de la población, tales como regalos, invitaciones, dádivas, favores, pagos ó cualquier otro tipo de beneficio.
2. Los servidores públicos municipales deberán abstenerse de buscar algún beneficio personal valiéndose de su cargo, por ejemplo, deberá abstenerse de celebrar contrataciones con familiares, socios de alguna empresa o negocio.
3. Asimismo, deberá abstenerse de vincular su vida privada al desempeño de su cargo y/o hacer comentarios de la vida privada de sus compañeros de trabajo para una buena convivencia en el ámbito laboral.
4. Los servidores públicos municipales deberán contar con la mayor discrecionalidad posible, absteniéndose de divulgar información confidencial y que solo le compete a la institución.

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!





ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



5. Los jefes inmediatos y superiores no obligarán a subordinados a realizar actividades de tipo personal ni fuera ni dentro del tiempo de trabajo.
6. Los servidores públicos municipales no deberán utilizar el tiempo laboral para atender actividades de índole personal o negocios personales.
7. Los servidores públicos municipales no deberán por ningún motivo retardar o dificultar el derecho al servicio de la población, y menos en forma que pueda causar daño material y moral.
8. Los servidores públicos municipales están obligados a cumplir y hacer cumplir las leyes, a pagar sus impuestos en tiempo y forma.

Disciplina: Es el estricto cumplimiento de las normas administrativas, así como los valores y principios éticos y morales que rigen al SPM en el ejercicio de sus funciones.

La disciplina será practicada bajo el cumplimiento del deber, respetando las orientaciones emanadas de los superiores y el Reglamento Interno de Personal.



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO

DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



Transparencia: Es rendir cuentas claras y verificables. Es manejar correctamente los recursos financieros y materiales.

Los servidores públicos municipales practican la transparencia cuando realizan los informes de ejecución de programas y proyectos con calidad y demuestran a la población que sus recursos están siendo bien utilizados.

Eficacia: Es el cumplimiento de las metas y objetivos de los Planes, Proyectos y Programas en un 100%, en un período planificado **en función de la satisfacción de la población.**

Eficiencia: Capacidad de alcanzar los objetivos y metas institucionales programados, con el mínimo de recursos disponibles, en el menor tiempo y con la calidad requerida.

Para lograr la eficiencia es necesario que quienes ocupan cargos de responsabilidad, deben realizar una adecuada planificación, control, seguimiento y evaluación de todas las actividades del personal que se encuentra bajo su cargo.

Capacitar al personal de nuevo ingreso, orientarlos en los cargos que van a desempeñar, es decir, realizar proceso de inducción.

Asimismo, es parte de la eficiencia el abstenerse de negar o retardar la información a la población o entre compañeros de trabajo.



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



En la eficiencia el recurso más valioso es el tiempo, por lo cual, los servidores públicos municipales deberán organizar debidamente su tiempo, realizando una buena planificación.

La eficiencia se reflejará en la evaluación al desempeño de cada servidor público municipal.

Productividad: Está relacionada con la eficiencia. Es trabajar por resultados y lograr ese resultado en el tiempo designado. Asimismo, las NTCI, describen la productividad como “la relación existente entre los resultados alcanzados y los insumos agregados para conseguir dichos resultados”.

Tolerancia: Es aceptar y respetar a las demás personas, aunque tengan pensamientos, ideas y prácticas diferentes.

La tolerancia va ligada al respeto, sin embargo, la tolerancia traspasa los límites de los pensamientos negativos y los convierte en pensamientos positivos.

Tolerar es aceptar, los servidores públicos municipales estamos obligados a reconocer las virtudes y cualidades de nuestros compañeros, asimismo, debemos estar conscientes que los seres humanos tenemos formaciones diferentes.

Los servidores públicos municipales debemos reconocer nuestros defectos y tolerar los defectos de los demás y tratar



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



de corregirlos. También, es importante reconocer y tratar las debilidades para que no lleguen a afectar el ambiente laboral o faltar contra el ordenamiento jurídico.

Cortesía: Es el acto donde los servidores públicos municipales manifiestan los buenos modales, la amabilidad, el cariño y el respeto hacia la población y entre servidores públicos municipales.

Los servidores públicos municipales estamos obligados a practicar la cortesía de forma desinteresada. La cortesía es la cualidad que busca hacer que la población se siente cómoda con el servicio.

La cortesía es la presentación del servidor público municipal. El servidor público municipal deberá atender a quien demande el servicio como le gustaría ser tratado, anteponiendo la amabilidad, el cariño y los buenos modales.

Complementariedad: Implica la complementación de cualidades dentro del entorno laboral, asimismo, la complementariedad de roles entre los servidores públicos municipales. Cuando el trabajo de uno complementa el trabajo de otros.

La complementariedad es necesaria para los servidores públicos municipales porque somos seres sociales. Es un valor porque contrarresta el individualismo y fortalece el trabajo



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO

DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



en equipo. Dentro de la complementariedad cada servidor público municipal brinda un aporte importante creando un clima de armonía en el ámbito laboral.

Compañerismo: Implica asumir una actitud de cordialidad, armonía, amistad, solidaridad y sobre todo un trato basado en el respeto y la colaboración.

El compañerismo es el vínculo que se crea entre servidores públicos cuando se brindan apoyo en cualquier circunstancia que se presente, ya sea laboral o personal.

Compromiso: El Servidor Público tiene compromiso con el pueblo en dedicar su trabajo y empeño para conseguir el bienestar general de la población y el bien común.

El compromiso del servidor público municipal es moral y radica en los intereses de la institución.

El compromiso es la obligación que asume el servidor público cuando ingresa a la municipalidad, se rige bajo sus principios, se obliga a trabajar por una misma misión, entregando incluso más de lo que se le orienta.

El compromiso de los servidores públicos municipales se mide por la disposición de servicio en las tareas encomendadas, la disciplina y la calidad de su trabajo.



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



Calidad del Servicio Público: Realizar el trabajo con Calidad, de la mejor manera posible. La entrega diligente de las tareas asignadas, disposición para dar oportuna, esmerada y efectiva atención a la población, para encauzar cortésmente las peticiones, quejas y reclamos, así como resolverlos oportunamente, tomando en cuenta las competencias y capacidades.

La calidad del servicio público es el resultado del trabajo de cada servidor público municipal, para ello los servidores públicos deben mejorar constantemente los estilos de trabajo, procesos y utilizar los recursos de forma adecuada.

Los servidores públicos municipales deberán realizar propuestas de formato, esquemas, planes para facilitar el trabajo en equipo y mejorar la calidad.

Los servidores públicos municipales deberán realizar consultas, en caso de dudas para mejorar la calidad del servicio y asimismo, deberán estar abiertos a sugerencias.

Responsabilidad: El cumplimiento de las funciones del cargo, dentro de los plazos establecidos, así como la disposición permanente de rendir cuentas y asumir las consecuencias de los resultados de su trabajo y de su conducta personal.

Las NTCI describen la responsabilidad como: la "obligación implícita o explícita de un servidor público de cumplir con el debido cuidado las atribuciones que le han conferido para



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



administrar los recursos públicos, en función de los objetivos institucionales. La responsabilidad implica el deber de rendir cuenta correcta y oportunamente sobre el cumplimiento de las obligaciones que le han sido conferidas a un servidor público.”

La responsabilidad parte de la conciencia, es reflexionar, medir, administrar, analizar y valorar las consecuencias de nuestras acciones, cada servidor público municipal debe asumir, disponerse y apropiarse de las funciones y tareas encomendadas, así como el resultado de las mismas.

Accesibilidad. Es mostrar una actitud accesible con el público y con los demás servidores públicos, de forma tal que las familias, comunidad y otros se sientan bien atendidos y encuentren respuestas a sus inquietudes.

Integridad: El servidor público debe actuar de acuerdo con la ley, congruente con los valores de la institución.

La integridad será practicada bajo los siguientes criterios:

- a) El servidor público debe mantener criterios objetivos e imparciales, desprovistos de interés personal.
- b) El servidor público debe ser y demostrar honestidad, transparencia y credibilidad como norma de comportamiento.



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



La integridad es predicar con el ejemplo. Este valor incluye todos los valores morales y corresponde a la acción de hacer las cosas de manera correcta.

Liderazgo. Es el proceso de influir positivamente en otros servidores públicos, motivarles, entusiasmarles y apoyarlos para que trabajen con eficiencia y eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

El Liderazgo será observado bajo los siguientes criterios:

- a) Tener la capacidad de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo.
- b) Debe asegurar el cumplimiento de programas, políticas, objetivos y gestión de personas, con respeto y accesibilidad, teniendo en cuenta sus opiniones.¹

Los servidores públicos municipales deben poseer sentido de liderazgo, cuando se capacitan y comparten sus conocimientos con el equipo, asimismo, cuando se entregan al trabajo, cuando ponen en práctica los principios éticos y los valores morales.



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



Cuando los servidores públicos municipales ocupan cargos de dirección, deberán asumir una actitud positiva de liderazgo, deberán adquirir habilidades y destrezas para la buena gestión

Pública, deben poseer entusiasmo, iniciativa, motivación, disciplina, eficiencia, eficacia y transmitirla al equipo.

Laboriosidad: Es enamorarnos del trabajo, de lo que hacemos, es el gusto por trabajar y esforzarse en conseguir objetivos y excelentes resultados en el trabajo.

Perseverancia: Es mantener una actitud positiva y la búsqueda de formas para alcanzar los objetivos sin desistir o desfallecer. Es no estar tranquilos hasta que logramos el propósito.

Prudencia: Es la capacidad de gobernar y disciplinar asimismo, mediante el uso de la razón, es considerada como una virtud. También se debe tener prudencia cuando emitimos una opinión, criterio o recomendamos, debemos ser objetivos y humildes.

CAPÍTULO

IV

24

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!





ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO
VALORACIÓN, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



Arto. 6. Valoración de la Conducta Ética de los Servidores Públicos Municipales. Los Principios definidos en el Capítulo II y III de este Código, serán el referente para la valoración o evaluación de la conducta de los servidores públicos municipales, sobre la base de sus comportamientos y actitudes en el desempeño de sus funciones.

Arto.7. Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos Municipales. Los Principios Éticos referidos en el presente Código, así como las manifestaciones o conductas descritas como parte de cada uno de ellos, deberán ser considerados en la definición de factores del desempeño a evaluar, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y el Manual de Evaluación al Desempeño de cada municipalidad y Dirección General de Carrera Administrativa Municipal.

La ley 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal, establece en su arto. 71: "Los resultados de la evaluación al desempeño deben servir para la aplicación de reconocimientos, premios, incentivos, sanciones, corregir situaciones problemáticas, recomendar capacitaciones, garantizar la permanencia en el puesto, definir promociones, mejorar el salario y recomendar la democión o retiro del funcionario o



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO

DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



empleado, de acuerdo a los resultados. Los funcionarios y empleados de carrera podrán recurrir de reposición y apelación en contra de los resultados de su evaluación y de las consecuencias que de ella se deriven”.

La Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos Municipales deberá ser una práctica consciente para mejorar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Arto. 8. Promoción de los Principios y Valores Éticos.

Se basa en el compromiso de cada servidor público municipal en promover todos los principios y valores éticos contemplados en el presente código dentro y fuera de la institución, con el objetivo de erradicar los antivalores, reducir la pobreza a través de la promoción del buen vivir desde las familias y comunidad. Con relación a la responsabilidad institucional de promover los principios y valores éticos, estará a cargo del personal directivo de la institución, se debe promover a través de la puesta en práctica de los principios y valores en la buena gestión pública, en cada una de las funciones

y tareas que nos corresponde según el Manual de Organización y Funciones de cada municipalidad, así como las tareas que nos encomiende el superior inmediato, el cuidado y buen manejo de los recursos de la municipalidad, corresponde a todos los servidores públicos municipales la promoción, seguimiento y



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO

DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



evaluación del cumplimiento de los principios y valores éticos de conformidad a lo establecido en el presente código.

CAPÍTULO

V

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Arto.9. Evaluación de la Conducta de los Servidores Públicos Municipales. La conducta de los servidores públicos municipales ajustada a los principios y las normas de este Código será referencia valorativa válida para la evaluación personal, en base a los comportamientos y actitudes que manifiesten en el desempeño de sus funciones. Esta evaluación se deberá realizar de conformidad a la metodología, criterios e instrumentos definidos por la Comisión Nacional de Carrera Administrativa Municipal en el Manual de Evaluación al desempeño.

Arto.10. Reconocimientos y Estímulos. Los Servidores Públicos Municipales que, a través de la evaluación del desempeño, hayan obtenido calificaciones óptimas por los resultados de su trabajo y las conductas que evidencian el cumplimiento de los principios éticos, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones, de conformidad a los capítulos II y III del presente código. El reconocimiento y estímulo puede ser moral o material o una



ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO



combinación de ambos, todo de acuerdo a las capacidades de cada municipalidad.

CAPÍTULO

VI

COMITÉ DE PROMOCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA GENÉRICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE LAS ALCALDÍAS

Arto.11. Instancia Rectora: La instancia rectora para la Promoción e implementación del Código de Conducta Ética Genérico de los Servidores Públicos Municipales es la Dirección General. En las Municipalidades serán los Alcaldes a través de los Coordinadores de Ética y Valores nombrados por las autoridades.

Arto. 12. Comité de Promoción del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos Municipales de las Alcaldías. En cada Alcaldía y la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal se conformará un comité para la implementación del Código de Conducta.

Arto. 13. Conformación. El Comité de promoción del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos Municipales de las Alcaldías estará presidido por el/la Alcalde/sa, Vice alcalde/sa y Secretario/a del Concejo Municipal y sus miembros/as serán los/as servidores públicos municipales que conforman el Consejo de Dirección Institucional. El ejecutivo

28

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!





**ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO**

DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO

del comité serán los Coordinadores de Ética y Valores nombrados por las autoridades.

Arto. 14. Mecanismos de regulación Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos Municipales de las Alcaldías. Para el cumplimiento del presente Código se establecerán programas interinstitucionales, coordinaciones u otras acciones relacionadas con el ámbito preventivo, educación y divulgación de valores éticos, capacitación y asesoramiento relativa al marco jurídico de integridad, transparencia y promoción de acciones con la población en general.

A efectos de cumplir las funciones de rectoría de la promoción e implementación del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos Municipales de las Alcaldías, la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal realizará supervisiones y brindará asesoría técnica a las instituciones del ámbito de aplicación del mismo.

Arto. 15. Acciones que se podrán emprender:

1. Divulgar y promover los principios éticos a través de Murales, afiches, páginas web, redes sociales y cualquier otro medio de comunicación de la institución.
2. Impulsar charlas reflexivas, seminarios, talleres y capacitaciones, definiendo programas con contenidos basados en la puesta en práctica de los principios y



**ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO**



DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO

valores, la ética, relaciones humanas, buenas prácticas de convivencia, planes y lineamientos gubernamentales.

3. Realizar actividades donde se promueva la convivencia dentro de la municipalidad, como: celebración de cumpleaños y fechas especiales, conmemoración de efemérides, actividades recreativas como equipos deportivos, grupos de danza de la misma municipalidad, y otras acciones que promuevan los valores culturales.

Arto.16. Término para la conformación del Comité de Promoción del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos Municipales de las Alcaldías. Se establece un término de treinta días contados a partir de la aprobación del presente Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos Municipales de las Alcaldías a través de Ordenanza Municipal, cuya certificación deberá ser enviada a la Dirección General de Carrera Administrativa Municipal.

CAPÍTULO

VII

DISPOSICIONES FINALES

Arto.17. De la Contravención. Las consecuencias que devengan de las contravenciones a los principios y disposiciones establecidos en el presente Código de Ética, están referidas a las disposiciones legales vigentes en cada una de las materias que rigen la actuación del servidor público

30

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!





**ALCALDIA DEL PODER CIUDADANO DE NUEVA GUINEA
AL SERVICIO DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO**



municipal, en especial las contenidas en la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos del Estado.

Derogase el anterior Código de Ética aprobado el diecisiete de enero del Dos mil siete.

El Presente Código de Ética entrara en vigencia una vez emitida la Certificación del Concejo Municipal de Nueva Guinea.

Dado en la ciudad de Managua, a los 09 días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Ejecútese y Cúmplase.

Modesta González Amador
Secretaria del Concejo Municipal
Nueva Guinea